



VICERRECTORIA EJECUTIVA  
**DIRECCIÓN FINANCIERA**

teléfono: 2527-2221

E-mail: [dfinanci@uned.ac.cr](mailto:dfinanci@uned.ac.cr)

Para: Comunidad Universitaria

De: Mag. Delio Mora Campos,  
Dirección Financiera

## **CIRCULAR** **EXONERACIONES EN COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS**

16 de julio, 2019  
DF 349-2019

---

Atendiendo el cambio en la normativa tributaria de acuerdo a la ley 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Título I, Ley del Impuesto al Valor Agregado, en su artículo 1, que a la letra indica:

“Artículo 1 Se reforma de forma integral, la ley No. 6826, Ley de Impuesto General sobre las Ventas, de 8 de noviembre de 1982  
...”

Que en la DF 310-2019 se indica:

*“TÍTULO V*

*Disposiciones Transitorias*

*Capítulo I*

*Disposiciones Transitorias al Título I de la Presente Ley, Ley del Impuesto al Valor Agregado*

*TRANSITORIO XIV*

*Las instituciones públicas, que a la entrada en vigencia del título I de la presente ley se encontraban exoneradas del impuesto sobre las ventas, mantendrán dicha exoneración durante el ejercicio presupuestario vigente y deberán incorporar dentro de sus presupuestos, para el ejercicio económico inmediato posterior, los montos por impuesto al valor agregado que correspondan por la adquisición de bienes y servicios a su cargo. En el caso de las universidades públicas, el Ministerio de Hacienda incorporará los*



VICERRECTORIA EJECUTIVA  
**DIRECCIÓN FINANCIERA**

teléfono: 2527-2221

E-mail: [dfinanci@uned.ac.cr](mailto:dfinanci@uned.ac.cr)

*recursos correspondientes, vía transferencia, en el presupuesto de la República.” (La negrita y el subrayado no es del original)*

Que en la DF 093-2009 se indica los siguiente:

“Considerando pronunciamiento de la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda que indica: “El Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Tribunal Supremo de Elecciones, Contraloría General de la República, Municipalidades, Universidades Estatales e Instituto Nacional de Aprendizaje, pueden adquirir bienes en el mercado nacional exentos de los impuestos general sobre las Ventas y Selectivo de Consumo, mediante la orden de compra respectiva, prescindiendo del trámite de autorización ante el Departamento de exenciones de la Dirección General de Hacienda”.

“En caso de operaciones de compra venta de bienes gravados, los impuestos en mención, en que la Institución no presente la orden de compra, el vendedor deberá consignar y cobrar el impuesto en la factura”.

Por tanto, a partir de recibida esta nota se elimina la exoneración para compra de bienes y servicios con recursos del Fondo de Tesorería y Cajas Chicas asignadas a diferentes dependencias o proyectos de la UNED. La exoneración se aplicará en las ordenes de compra y ordenes de pago que emite la Oficina de Contratación y Suministros o las dependencias autorizadas por dicha dependencia.”

Por tanto:

1. *Se mantiene lo indicado en la nota DF 093-2009, hasta el 31 de diciembre del 2019.*
2. *Que el transitorio XIV es claro en “Las instituciones públicas, que a la entrada en vigencia del título I de la presente ley se encontraban exoneradas del impuesto sobre las ventas, mantendrán dicha exoneración durante el ejercicio presupuestario vigente...” en el caso de la UNED hasta el 31 de diciembre del año 2019.*
3. *Se debe solicitar ante las empresas que se aplique el Artículo 11 **de la ley 9635** “Tarifa Reducida, Se establecen las siguientes tarifas reducidas: 2. Del dos por ciento (2%) para los siguientes bienes y servicios inciso d)..., “ Y el*



VICERRECTORIA EJECUTIVA  
**DIRECCIÓN FINANCIERA**

teléfono: 2527-2221

E-mail: [dfinanci@uned.ac.cr](mailto:dfinanci@uned.ac.cr)

*Artículo 23 **Reglamento a la Ley del Impuesto al Valor Agregado.** –  
“Aplicación de tarifas reducidas.*

*De conformidad con el artículo 11 de la Ley, las tarifas reducidas aplicables a los siguientes bienes o servicios son: 2) Tarifa del dos por ciento (2%) para los siguientes bienes o servicios: ...”, en el caso de que por situaciones propias de la empresa en sus sistemas de facturación no permitan la aplicación de los artículos anteriores y cobraran el 13% del IVA, se puede cancelar **esto aplicaría hasta el 31 de diciembre del 2019.***

4. En las tarifas de hospedaje se cancelará la autorizada por la Contraloría General de la Republica independientemente de la aplicación del porcentaje de tarifa de impuesto.
5. Para la compra de Bienes y Servicios, y a solicitud de las empresas se debe de presentar el carné de funcionario de la UNED.